RESOLUCIÓN NO. 1964

16 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4516 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" el cual estableció la línea estratégica denominada Cultura de la Formación "Con la Educación para Todas y para Todos Salvamos Juntos a Cartagena" consagró el programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" a través del cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la Permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la Educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad. Este programa cuenta con varias estrategias entre las que se destaca Únicos e inagotables, Escuela dinámica, Permanecer y Ambientes para aprender.

Que en el marco del se estableció el proyecto Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: *"Yo También Llego", Atención a la Población con extraedad en el Distrito de Cartagena de Indias"*, el cual hace parte de la estrategia que implementa el Distrito de Cartagena para el fortalecimiento de la oferta educativa de atención a poblaciones y disminución del riesgo de abandono escolar de niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Distrital, facilitando acciones encaminadas al acceso y permanencia de los estudiantes.

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".*

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 4516 del 13 de agosto de 2021[1], ordenó la transferencia de recursos a varias instituciones educativas, entre las que se encuentra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARTEL, donde se ordenó la transferencia *"para la compra de cartillas requeridas por el Modelo Educativo Flexible "Aceleración del Aprendizaje" y postprimaria"*, en el marco del citado proyecto de inversión.

Que, con el citado acto administrativo se transfirió la suma de $95.017.996 *"para la compra de cartillas requeridas por el Modelo Educativo Flexible "Aceleración del Aprendizaje" y postprimaria"* para los estudiantes de la institución educativa Jorge Artel.

Que, la Dirección de Cobertura Educativa, mediante oficio del 07 de marzo de 2023, solicitó la modificación de la resolución 4516 del 13 de agosto de 2021, en atención a que la Institución Educativa Jorge Artel no ejecutó los recursos transferidos en la vigencia 2021, por lo que en la presente vigencia, la Institución solicitó orientación al equipo de Cobertura para: *"...determinar la viabilidad de cambiar el MEF de Postprimaria implementado en su institución por Caminar en Secundaria, dirigido a niñas, niños y adolescentes con extraedad, para cursar los grados de básica secundaria, puesto que éste último es más apropiado para desarrollarlo en dicha institución.*

Que, la Dirección de Cobertura Educativa señala que: "*los Modelos Educativos Flexibles (MEF) son alternativas educativas que procuran dar respuesta a condiciones involucradas en el proceso educativo de estudiantes en condición de vulnerabilidad, y que, a su vez, permiten procesos de nivelación de estudiantes que presentan rezagos entre la edad y el grado. En este caso y teniendo en cuenta las indicaciones brindadas por el Ministerio de Educación Nacional, esta no es la estrategia adecuada para el establecimiento educativo en mención, debido a que el modelo de Postprimaria es un modelo educativo que se implementa en la zona rural, y la institución está ubicada en la zona urbana, más específicamente, sobre la Vía Perimetral y, además, argumentó que este modelo se encuentra en un listado de estrategias flexibles que son de avance año a año, lo que significa que no se cumple con la finalidad de la implementación de estrategias flexibles para reducir las brechas de la extraedad en el Distrito de Cartagena permitiendo el tránsito a la oferta regular logrando con ello sus trayectorias académicas completas.*

Que, la citada Dirección considera necesaria la solicitud de cambio de postprimaria a caminar a la secundaría, argumentando que tiene una mejor adaptación en cuanto a las áreas en que son formados los estudiantes junto a sus proyectos pedagógicos productivos y a su vez, esta sí es una estrategia que funciona como método de nivelación entre la edad y el grado a cursar, por lo que solicitan la modificación de la Resolución No. 4516 del 13 de agosto de 2021 específicamente la transferencia de la Institución Educativa Jorge Artel destinados para la dotación de cartillas de los Modelos Educativos Flexibles (MEF) de Aceleración del Aprendizaje y Postprimaria se cambie de POSTPRIMARIA a CAMINAR EN SECUNDARIA.

---

[1] Ver acto administrativo publicado en:
https://app.cartagena.gov.co/ActosAdministrativos/Documentos/54464.pdf

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

Que, así las cosas, se requiere modificar la resolución No. 4516 del 13 agosto de 2021 en el sentido de establecer la transferencia para la Institución Educativa Jorge Artel, para la compra de cartillas requeridas por el Modelo Educativo Flexible "Aceleración del Aprendizaje" y "Caminar en Secundaria".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifique el párrafo 22 de la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutiva de la **resolución** 4516 del 13 de agosto de 2021, específicamente la fila relacionada con la transferencia a la INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ARTEL la cual quedará así:

INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ARTEL	901374443	"Transferencia para la Institución Educativa Jorge Artel para la compra de cartillas requeridas por el Modelo Educativo Flexible "Aceleración del Aprendizaje" y "Caminar en Secundaria".	$95.017.996,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifique lo concerniente a las especificaciones para la compra de las cartillas requeridas para el modelo educativo flexible de la parte considerativa y el artículo segundo de la parte resolutiva de la resolución 4516 del 13 de agosto de 2021, adicionando un numeral 3. Relacionado con las cartillas "Caminar a la secundaria", la cual quedará así

3. *Las cartillas "Caminar en Secundaria" deben contar con las siguientes características:*

- ***Cantidad de módulos:*** *29 cartillas incluido manual de implementación*
- ***Formato cerrado:*** *28 x 21 cm. Cerrado*
- ***Referencias:*** *10 cartillas*
- ***Interior:*** *Bond 90 grs, alta blancura, impresas a 2/2 tintas. (pantone + negro).*
- ***Carátulas:*** *Esmaltado C2S de 280 o 300 grs, impresa 4/0 tintas, plastificado en frio brillante por una cara.*
- ***Encuadernación:*** *Rústica pegada + costura de hilo + termosellado.*

Observaciones: Todos los productos se deberán ajustar a la nueva imagen del Ministerio de Educación Nacional en la carátula.

- ***Termosellado y empaque de los módulos:*** *El termosellado de los 11 títulos que conforma la colección se realizará en 5 paquetes y se empacarán colecciones completas, máximo dos por caja.*

- ***Alistamiento y empaque y embalaje de los bienes:*** *Una vez termosellado, se debe realizar el alce de los primeros 4 paquetes e insertarlos en la bolsa máster la cual va en una caja que cumpla con las especificaciones que se mencionan a continuación.*

Las cajas serán de cartón corrugado, clave 1130, el tamaño de la caja será el mismo al tamaño del material con el fin de garantizar que dicho material no se lastime en el proceso de transporte.

Las cajas tendrán la información referente al contenido de cada una. Las cajas irán pegadas, selladas con cinta, zunchadas en cruz y estarán cubiertas con polistrech (mínimo tres (3) vueltas).

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4516 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021"

El paquete # 5 se empacará de acuerdo con el plan de distribución específico suministrado por la supervisión del contrato, las cajas estarán marcadas de la siguiente manera: municipio, institución educativa, sede, números Dane, contenido y código del despacho.

Todas estas especificaciones deben ser tenidas en cuenta a la hora de definir los procesos de compra o impresión requeridos conforme al total de estudiantes atendidos en cada una de las sedes educativas reportadas efectivamente en el SIMAT. Es importante resaltar, que este recurso corresponde a la actividad de Dotar con canastas educativas el proceso de formación de niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los modelos flexibles a implementar.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 4516 del 13 de agosto de 2021, no modificados mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 4516 del 13 de agosto de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 16 MAR 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ~~ACOSTA~~ AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED
Revisó: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera SED
Revisó: Alexandra Herrera Puente – Directora Administrativa de Cobertura Educativa SED
Documentó: Elsa Stevenson Ortega – PU Cobertura Educativa
Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co